

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 1, de matrícula inmobiliaria No 192-59225, ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, a nombre de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S., con identificación tributaria N° 901.654.225-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1196 del 1 de octubre de 2018, se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Bruselas, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de OSCAR JULIAN CALDERON LEON identificado con la C.C. N° 91.522.892. En la página 1 de dicha resolución se establece, que el certificado de tradición y libertad que se aportó para el trámite administrativo ambiental, fue el certificado de matrícula inmobiliaria No 192-5959 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar. Dicho certificado obra en los folios 3 a 12 del expediente CGJ-A 216-2017. La concesión se otorgó por un periodo de 10 años.

Que el señor ARLEY ALFONSO ORTEGA TRIGOS identificado con la C.C N° 5. 469.647 en calidad de representante legal de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S., con identificación tributaria N° 901.654.225-5, solicitó traspaso de la concesión para aprovechar aguas subterráneas conforme a la Resolución N° 1196 del 1 de octubre de 2018. De igual manera solicita modificación de la referida concesión hídrica. Para el traspaso de la concesión de aguas, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Formato de solicitud de concesión de aguas subterráneas (traspaso)
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S., con identificación tributaria N° 901.654.225-5, expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar. Acredita la calidad de representante legal del señor ARLEY ALFONSO ORTEGA TRIGOS identificado con la C.C N° 5. 469.647.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ARLEY ALFONSO ORTEGA TRIGOS.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-54409 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. FI BRUSELAS PREDIO NUM 4, a nombre de OSCAR JULIAN CALDERON LEON con CC No 91.522.892. Se indica que esta matrícula fue abierta con base en la M.I No 192-5959.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-59225 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar, a nombre de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. (PARCELA 1). Esta matrícula fue abierta con base en la M.I No 192-54409 que se citó anteriormente.
6. Resolución No 324 del 19 de septiembre de 2022 por medio de la cual la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de Pelaya, concede al señor OSCAR JULIAN CALDERON con CC No 91.522.892, resolución de segregación para el predio rural con M.I No 192-54409.

Que a folio 277 del expediente CGJ-A 216-2017 milita documento suscrito por el señor OSCAR JULIAN CALDERON LEON identificado con la C.C. N° 91.522.892, con diligencia de presentación personal y reconocimiento de firma y contenido ante la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga , en el que se expresa lo siguiente : **“Oscar Julián Calderón León , mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada por Corpocesar mediante resolución No 1196 del 01 de octubre de 2018 , en nombre y representación propia , autorizo a INVERSIONES ORTEGA J.E.O.S.A.S, con NIT 901654225-5, representada legalmente por Arley Alfonso Ortega Trigos con cédula de ciudadanía No 5.469.647 para tramitar el traspaso de la mencionada concesión hídrica y resolución , teniendo en cuenta que el predio cambió de propiedad y el beneficio hídrico será requerido por la mencionada empresa para satisfacer su demanda de agua”.**

Que para atender el caso en estudio, resulta pertinente y necesario precisar lo siguiente:

1. El predio para el cual se otorgó concesión es el de M.I No 192-5959.
2. Con base en la M.I No 192-5959 se abrió el folio de M.I No 192-54409
3. Con base en la M.I No 192-54409 se abrió el folio de M.I No 192-59225.
4. El traspaso se solicita para el predio de M.I No 192-59225 (Parcela 1), que cuenta con 1 HA +4.410 metros cuadrados.
5. En este Acto Administrativo se resuelve la solicitud de traspaso. Se adelantará el trámite correspondiente para verificar si es factible modificar la concesión.

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de la concesión de aguas.

0392 de 03 OCT 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 1, de matrícula inmobiliaria No 192-59225, ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, a nombre de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S., con identificación tributaria N° 901.654.225-5.

2

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S., con identificación tributaria N° 901.654.225-5, solicitó el traspaso de la concesión, presentando los documentos ya citados, a fin de ser considerado como nueva titular de la concesión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 1, de matrícula inmobiliaria No 192-59225, ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, a nombre de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S., con identificación tributaria N° 901.654.225-5, en cantidad de uno coma setenta (1,70) l/s, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 1196 del 1 de octubre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Además de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 1196 del 1 de octubre del 2018, INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S., con identificación tributaria N° 901.654.225-5, debe cumplir la siguiente:

- Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua,

**0392**

**03 OCT 2025**

Continuación Resolución No **0392** de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 1, de matrícula inmobiliaria No 192-59225, ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, a nombre de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S., con identificación tributaria N° 901.654.225-5.

3

se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al representante legal de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S., con identificación tributaria N° 901.654.225-5 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**03 OCT 2025**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 216-2017